

En la ciudad de Moquegua, siendo las 11:50 horas del día 30 de abril de 2025, reunidos en el auditorio del PERPG, los miembros integrantes del Consejo Directivo del PERPG, a efectos de poder continuar con la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, programada el 29 de abril de 2025, la misma que fue suspendida por un caso fortuito de corte de energía eléctrica que inutilizó los equipos de proyección de imágenes, altavoces e iluminación del auditorio del PERPG, impidiendo el normal desarrollo de la sesión, habiéndose programado su reanudación el día de hoy.

PRESIDENTA – Abg. Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala: Previo saludo a todos los miembros del Consejo Directivo del PERPG, procedo a reanudar la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, con la verificación del quorum correspondiente a fin de estar conforme con el RICD y MOF de la entidad.

VERIFICACIÓN DE QUORUM

MIEMBROS ASISTENTES A LA SESION EXTRAORDINARIA	
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO (GOBERNADORA GORE MOQ.)	Abg. Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala
VICEPRESIDENTA (REP. GORE MOQ)	Asis. Soc. María Cristala Constantinides Rosado
DIRECTOR (REP.DREA MOQ)	Ing. Prescilio Alejandro Mamani Eugenio
DIRECTOR (REP.JUNTA DE USUARIOS)	Sr. Gregorio Miguel Vizcarra Saraza
DIRECTOR (REP. MIDAGRI)	Ing. Rolando Rider Marquez Cuayla
DIRECTOR (REP. MIDAGRI)	Ing. Javier Dolores Romero Luna
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO DIRECTIVO	Ing. Franz Diego Flores Flores

AGENDA:

- ❖ **INFORME SOBRE EL ESTADO DEL PROCESO JUDICIAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE CON SOUTHERN PERÚ COOPER CORPORATION, SOBRE EL TERRENO DENOMINADO EL PURGATORIO.**

PRESIDENTA – Abg. Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala: Habiendo verificado el quorum correspondiente con la presencia de los miembros del Consejo Directivo del PERPG, para reanudar la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del PERPG, de fecha 29 de abril de 2025, se corrobora el quorum legal necesario para continuar con la sesión, por lo tanto, será válido los acuerdos que se tomen, por lo que se procede inmediatamente con el desarrollo de la estación de orden del día.

I. ORDEN DEL DIA:

- ❖ **INFORME SOBRE EL ESTADO DEL PROCESO JUDICIAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE CON SOUTHERN PERÚ COOPER CORPORATION - SPCC, SOBRE EL TERRENO DENOMINADO EL PURGATORIO.**

PRESIDENTA – Abg. Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala: Procede a continuar con la sesión y habiendo señalado el tema a tratar, concede la palabra al Secretario Técnico - Ing. Franz Diego Flores Flores, para que continúe la sesión.

SECRETARIO TÉCNICO – Ing. Franz Diego Flores Flores: Previo saludo a los señores miembros del Consejo Directivo, señala que el tema a tratar en la sesión, será presentado por el Abg. Carlos Andrés Pérez Rosas, Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG, en tal sentido, le invito para su participación.

ABOGADO DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PERPG - Abg. Carlos Andrés Pérez Rosas: Previo saludo a los señores miembros del Consejo Directivo, indica que el presente caso viene siendo tramitado ante el Juzgado Civil de Mariscal Nieto con el Expediente N° 206-2012-0-2801-JM-CI-01, la materia del proceso viene hacer el “mejor derecho de propiedad y reivindicación”, como demandante el PERPG y como demandado a la Empresa Souther Perú Cooper Corporation, teniendo como litisconsorte necesario pasivo al Ministerio de Energía y Minas, siendo la vía procedimental el proceso de conocimiento, estando a la fecha en trámite, siendo el inicio del proceso el 24 de agosto de 2012.

La demanda del caso, fue planteada el 24 de agosto de 2012, con las pretensiones siguientes:

1. Primera Pretensión Principal - Se declare su mejor derecho de propiedad sobre las 344 hectáreas que son parte de las 8,272.39 hectáreas que son de propiedad del PERPG (predio Pampa Purgatorio), registradas en la Partida Registral N° 05045628 del Registro de Predios de Moquegua.
2. Segunda Pretensión Principal - La reivindicación del área de 344 hectáreas que se encuentran en posesión de SPCC, terreno en el cual se ha construido una presa y canchas de relaves.
 - Pretensiones Accesorias a la Segunda Pretensión Principal - El lanzamiento de la demandada del inmueble que es de propiedad del PERPG y que viene ocupando de forma indebida.

- Pretensiones Accesorias a la Segunda Pretensión Principal - La demolición de una parte de la presa y cancha de relaves construidas por la empresa demandada en el área de 344 hectáreas de propiedad del PERPG.

Como medios probatorios, el PERPG presentó lo siguiente:

1. Partida Registral N° 05045628 de la Oficina Registral de Moquegua, el cual otorga la titularidad del predio agrícola Sector PPG09 "Pampa del Purgatorio", Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con una extensión de 8,272.39 hectáreas, con un perímetro 41,450.00 ml, estando matriculado de acuerdo a la Ley N° 25303 – Ley Anual de Presupuesto de 1991 y la Resolución Directoral N° 101-90-PEPG-900 (28/01/1991).
2. Se ofreció una pericia para que se determine si el área ocupada se encuentra dentro del predio de propiedad del PERPG y si dentro del área ocupada la demandada ha realizado construcciones.

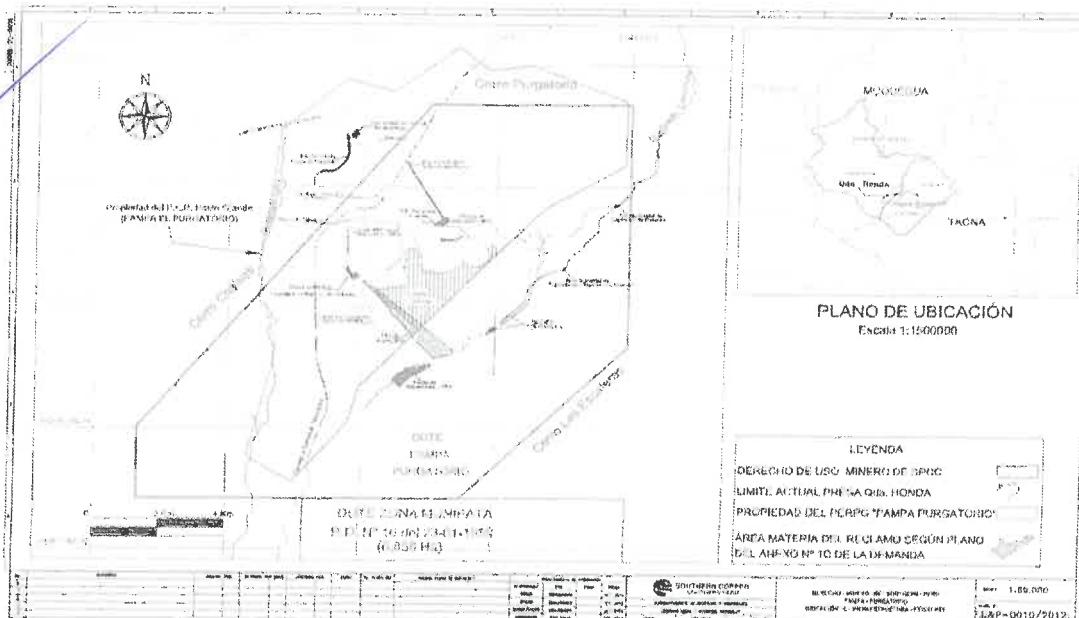
Con fecha 06 de noviembre de 2012, la SPCC ha contestado la demanda con los argumentos siguientes:

1. Manifiesta que el título que exhibe el PERPG es insuficiente, ya que la Ley N° 25303 y la Resolución Directoral N° 101-90-PEPG-9000, no guardan relación entre sí, por lo que, no se puede afirmar que el terreno esté válidamente inscrito a nombre del PERPG.
2. SPCC tiene uso inscrito a favor de las canchas de relave y la presa, siendo titular de uso gratuito de una extensión superficial de 12,167 hectáreas de terreno eriazo ubicada en la Provincia Jorge Basadre (antes Ilabaya y Locumba), en el Departamento de Tacna, otorgado mediante Resolución Directoral N° 358, de fecha 8 de abril de 1960 y el asiento N° 5 del Registro de Concesiones Mineras (hoy Partida N° 02005744) que corresponde a la concesión minera "Toquepala 27" de propiedad de SPCC.
3. SPCC argumenta que es titular de concesiones y derechos de uso inscritos desde el 10 de diciembre de 1960, mucho antes del supuesto derecho del PERPG.

SPCC exhibe como medios probatorios lo siguiente:

1. La Partida N° 02005744 del Registro de Concesiones Mineras, el cual otorga la concesión minera "Toquepala 27", con una extensión: 12,167.00 hectáreas.
2. La Resolución Directoral N° 358, de fecha 08 de abril de 1960, que otorga el uso gratuito de una extensión de 12,167.00 hectáreas.
3. La Resolución Directoral N° 178, de fecha 27 de mayo de 1994, el cual aprueba la disposición y almacenamiento de relaves en Quebrada Honda.
4. Pericia que ofrece el cual será realizado por un ingeniero especializado en títulos mineros, a fin de que elabore un plano de coordenadas UTM que confirme la ubicación del área materia de la demanda y del derecho de uso inscrito a nombre de SPCC.

A continuación, les presento el plano del predio en cuestión:



El color amarillo viene a ser la zona de Pampa de Purgatorio de propiedad del PERPG, el área trazada con línea roja viene a ser la concesión minera que tiene SPCC a su favor, el área sombreada con líneas verticales en rojo viene a ser el área en controversia de 344 hectáreas.

Seguidamente, les presento la línea de tiempo de los hitos más importante del proceso judicial:

LÍNEA DE TIEMPO



Con fecha 14 de marzo de 2014, se realiza el saneamiento del proceso, dándose la audiencia de conciliación y audiencia de pruebas en el mismo año; en diciembre de 2015, se realiza una inspección judicial; en marzo de 2019, interviene el Procurador Publico Regional, puesto que la demanda fue interpuesta por el PERPG y a partir de ese momento, se da subsecuentemente un nombramiento y renuncia de peritos; en julio de 2022, se produce el archivo del expediente; en abril de 2023, se solicita el desarchivamiento del expediente, razón por la cual, el juzgado emite una resolución de conclusión del proceso porque supuestamente se había resuelto la controversia, sin embargo, se logró la continuación del proceso al haberse apelado la resolución que declara la conclusión del proceso y se ha continuado el caso, estando a la fecha con la designación de nuevos peritos, para que realice la pericia ofrecida por el PERPG y SPCC, a fin de poder determinar de quien pertenece el área materia de pretensión y si se tiene o no mejor derecho de propiedad sobre el predio.

DIRECTOR - Ing. Javier Dolores Romero Luna: Previo saludo a los señores miembros del Consejo Directivo, manifiesta que sería idóneo poder dialogar con SPCC y lograr una compensación por el uso de nuestras tierras, debemos tener en cuenta que la zona en controversia se encuentra alejada, frontera entre Tacna y Moquegua, siendo un terreno de reserva para uso agrícola, pero tenemos poca agua en nuestra cuenca, entonces sugiero que nos contactemos con SPCC y llegar a una conclusión, para poder terminar el proceso y el cual si continua, va tardar demasiado años estando en el mismo problema.

ABOGADO DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PERPG - Abg. Carlos Andrés Pérez Rosas: Señala que, de acuerdo al Código Procesal Civil, especifica que se pueda conciliar antes de que se emita sentencia en un proceso, esto a través del Procurador Publico Regional quien ejerce la defensa jurídica del PERPG.

SECRETARIO TÉCNICO – Ing. Franz Diego Flores Flores: Indica que en el estado que se encuentra el proceso, pregunto ¿se va dictar sentencia? ¿falta realizar determinados actos procesales?

ABOGADO DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PERPG - Abg. Carlos Andrés Pérez Rosas: Manifiesta que actualmente nos encontramos en la etapa probatoria, en el año 2015 se llevó una inspección judicial, en temporada del covid se archivó el expediente y hasta ahora no se llega a tener peritos que acepten el cargo, entonces todavía tenemos para un largo tiempo, a efectos de estos acepten el cargo, para poder visitar la zona y hacer su informe pericial, a fin de que sea expuesto en audiencia de pruebas, concluido estas etapas el juez estará listo para expedir sentencia.

DIRECTOR - Ing. Javier Dolores Romero Luna: Señala que seamos realistas, la zona en cuestión es alejada, estando ubicada en la frontera entre Tacna y Moquegua, nuestras reservar son hídricas, es decir, para el desarrollo de la agricultura, a la fecha no tenemos la infraestructura y el agua para poder llegar a dicha zona, seamos realistas debemos llegar a una conciliación con los SPCC de manera compensatoria.

VICEPRESIDENTA - Asis. Soc. María Cristala Constantinides Rosado: Previo saludo a los señores miembros del Consejo Directivo, indica que no estoy de acuerdo con lo opinado por el Ing. Romero.

De acuerdo a lo expuesto por el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG, la demandada SPCC ha indicado en su contestación de demanda que tiene uso inscrito a favor de SPCC de las canchas de relave y presa, SPCC es titular

de derecho de uso gratuito de una extensión superficial de 12,167 hectáreas de terreno eriazos ubicada en la Provincia Jorge Basadre (antes Ilabaya y Locumba), en el Departamento de Tacna, otorgado mediante Resolución Directoral N° 358, de fecha 8 de abril de 1960, ahora bien, si nosotros revisamos nuestra demarcación territorial antes que se cree la Provincia Jorge Basadre, se tiene que estos terrenos son del Departamento de Moquegua, por eso se demanda un estudio más profundo para cuestionar estas concesiones que hablan que los terrenos son de la Provincia Jorge Basadre (antes Ilabaya y Locumba), ahí tenemos un punto negativo, aprovechando el poder que tiene SPCC en esas épocas y la falta de reclamo, SPCC consiguió una concesión minera, el cual no le da títulos para el uso del terreno, SPCC puede ser poderoso efectivamente, en el Poder Judicial SPCC utiliza el tema de los peritos, para poder recusarlos y alargar el proceso, nosotros no podemos permitir que los terrenos que son nuestros y SPCC aprovechando su poder, abandonemos el proceso legal, yo prefiero luchar ante dicha empresa poderosa aunque se tenga resultado negativo, en tal sentido, mi propuesta es que se continúe con el proceso legal y se pida el nombramiento de peritos, asimismo, debe realizarse la contratación de una persona especializada en ver el tema de la delimitación territorial de Moquegua que se hizo en el año 1960, a efectos de poder ver a quien le pertenecía estos terrenos, si hacemos un buen proceso legal con un estudio técnico y legal claro, podemos salir airoso en este proceso.

DIRECTOR - Sr. Gregorio Miguel Vizcarra Saraza: Previo saludo a los señores miembros del Consejo Directivo, manifiesta que parte donde se encuentra ubicado el pozo es de SPCC, se encuentra en terrenos de Tacna y la otra mitad corresponde a Moquegua, sin embargo, existe un permiso para poder construir su pozo en determinada zona, lo cual originó que la SPCC se extienda mucho en terrenos de Moquegua, los cuales no están dentro de su permiso, entonces es necesario reforzar nuestra postura legal y que SPCC nos compense económicamente por el uso de los terrenos del PERPG, por lo tanto, es necesario que exista una reunión de trabajo.

DIRECTOR - Ing. Javier Dolores Romero Luna: Señala que el proceso legal siga su trámite, no estoy diciendo que si se da la compensación se paralice el proceso, por otra parte, debemos conversar con las máximas autoridades de SPCC, para poder llegar a una conclusión, ya que este proceso va a demorar años y no sabemos lo que realmente va pasar.

VICEPRESIDENTA - Asis. Soc. María Cristala Constantinides Rosado: Indica que años atrás SPCC estuvo en una mesa dialogando con el Ing. Martín Vizcarra, donde solicitamos la compensación de S/. 2,500,000,000.00 soles, por los daños y ocupación de terrenos, no habiendo aceptado el pago la empresa, por lo tanto, el dialogo ya se dio, SPCC nunca va aceptar, nadie se opone a que conversen, para ver si la empresa acepta lo que pedimos, yo considero que pague los S/. 2,500,000,000.00 soles que debe al pueblo de Moquegua el cual se llegó a un acuerdo con la sociedad civil.

DIRECTOR - Ing. Javier Dolores Romero Luna: Manifiesta que se debe continuar con el proceso legal y en paralelo podemos tener una reunión, los tiempos cambian habiendo nuevas posiciones, entonces esperemos que SPCC reflexione.

VICEPRESIDENTA - Asis. Soc. María Cristala Constantinides Rosado: Señala que, si tenemos que dialogar, tenemos que ir con posiciones claras y que esta reunión sea convocada por la Presidenta del Consejo Directivo del PERPG, para poder conocer la opinión de la empresa y reconozca que están en terrenos del PERPG, después de la conversación se tomará decisiones, sin perjuicio a ello, el proceso legal continua.

Acto seguido, por mayoría, se acordó lo siguiente:

ACUERDO N° 21: OTORGAR FACULTADES AL GERENTE GENERAL PARA QUE PREVIO ANALISIS DEL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, REALICE ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRATO DIRECTO CON LA EMPRESA SPCC, A FIN DE QUE SE LES PROPONGA SE OTORQUE UNA COMPENSACION RAZONABLE A FAVOR DEL PERPG; ESTO SIN PERJUICIO DE CONTINUAR CON EL PROCESO JUDICIAL EN TRAMITE CON LA EMPRESA SPCC, A FIN DE RECLAMAR LOS DERECHOS QUE POR LEY CORRESPONDEN AL PERPG.

Sin más puntos por tratar en la presente sesión extraordinaria, se da por concluida y proceden a firmar los señores directores en señal de conformidad, siendo las 12:30 horas del mismo día.


Abg. GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO - PERPG


Sra. MARÍA CRISTALA CONSTANTINIDES ROSADO
VICE - PRESIDENTA



Sr. GREGORIO MIGUEL VIZCARRA SARAZA
DIRECTOR



ING. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO
DIRECTOR



ING. ROLANDO RIDER MARQUEZ CUAYLA
DIRECTOR



ING. JAVIER DOLORES ROMERO LUNA
DIRECTOR



ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
SECRETARIO TÉCNICO